

Palmira, 21 de marzo de 2023

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MP-STT-MC-CV-018-2023

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE PIEZAS, MATERIAL PUBLICITARIO Y ELEMENTOS DISTINTIVOS DE TRÁNSITO PARA FOMENTAR LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL ENMARCADAS EN EL PROYECTO 2200020.”

El Municipio de Palmira – Secretaría de Tránsito y Transporte se encuentra adelantando el proceso de selección No. **MP-STT-MC-CV-018-2023**, en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, según lo previsto en numeral 5o del artículo 2o, Literal C de la Ley 1150 de 2007 y, el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día **17 de marzo de 2023** hasta las 12:00 pm, término en el cual, de acuerdo con el acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II se recibieron en total quince (15) ofertas, las cuales se relacionan a continuación:

LISTA DE OFERTAS					
					<div>⊕ Abrir Panel</div> <div>Opciones ▾</div>
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta	
LIC_1217 Palmira POP	COMPILER S.A.S	Oferta en evaluación	17/03/2023 11:55	70.000.000 COP	
DP No. MP-STT-MC-CV-018-2023 ADQUISICIÓN DE PIEZAS Y MATERIAL PUBLICITARIO	DISEGRAFICOS PUBLICIDAD SAS	Oferta en evaluación	17/03/2023 11:54	70.000.000 COP	
OFERTA PALMIRA	4 Poder OR SAS	Oferta en evaluación	17/03/2023 11:52	1.178.603 COP	
SUMPROIN SAS	SUMPROIN SAS	Oferta en evaluación	17/03/2023 11:48	70.000.000 COP	
MP-STT-MC-CV-018-2023	LITTLE MONKEY BTL SAS	Oferta en evaluación	17/03/2023 11:25	70.000.000 COP	
MP-STT-MC-CV-018-2023 - SIGNAL MARKETING	Signal Marketing S.A.S.	Oferta en evaluación	17/03/2023 11:23	40.925.085 COP	
MATERIAL PUBLICITARIO SSYMMMA	SSYMMMA SAS	Oferta en evaluación	17/03/2023 10:34	839.703 COP	
MP-STT-MC-CV-018-2023 ALVARO GOMEZ	Alvaro Gomez Arias	Oferta en evaluación	17/03/2023 10:30	927.762 COP	
Lic - Alc Palmira (POP)	CREATIVE TOOLS SAS	Oferta en evaluación	17/03/2023 9:22	70.000.000 COP	
RYA 17 MARZO.	ASESORIAS CONTRACTUALES RYA	Oferta en evaluación	17/03/2023 4:34	70.000.000 COP	
OFERTA INPAKTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PIEZAS, MATERIAL PUBLICITARIO Y ELEMENTOS DISTINTIVOS DE TRÁNSITO	INPAKTA	Oferta en evaluación	16/03/2023 19:48	70.000.000 COP	
MP-STT-MC-CV-018-2023 CONSULTORIA Y SERVICIOS KUBO SAS	CONSULTORIA Y SERVICIOS KUBO	Oferta en evaluación	16/03/2023 17:11	924.679 COP	
Oferta Graficas TJ 018-2023	GRAFICAS TJ IMPRESORES SAS	Oferta en evaluación	16/03/2023 16:33	70.000.000 COP	
PALMIRA MINIMA CUANTIA	ESTIGMAS PUBLICIDAD S.A.S.	Oferta en evaluación	16/03/2023 15:57	920.049 COP	
MP-STT-MC-CV-018-2023	COMERCIALIZADORA CAFE BOTERO SAS	Oferta en evaluación	16/03/2023 15:12	70.000.000 COP	
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) ▾					018000-52-0808 www.colombiac

Que por medio de la Resolución No. 2023-230.13.3.14 del 17 de marzo de 2023, el Secretario de Tránsito y Transporte conformó el comité asesor evaluador para que adelantara la evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de selección No. **MP-STT-MC-CV-018-2023**, de la siguiente manera:

Rol	NOMBRE
Jurídico	Isabela Ríos Castillo
Técnico	Leonor Eugenia Triana Díaz

Financiero	Ricardo Alfredo Giraldo Medina
------------	--------------------------------

Que una vez conformado el comité asesor evaluador y comunicada la Resolución No. 2023-230.13.3.14 del 17 de marzo de 2023 a sus integrantes, se procedió con la evaluación y verificación de los requisitos económicos, para continuar con los habilitantes de las propuestas recibidas, de acuerdo con las exigencias establecidas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la mínima cuantía corresponde a: *“La contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)”* en cuyo caso la escogencia del contratista se efectuará conforme lo dispone el literal c) ibídem, esto es, *“la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; (...)”* (subrayado fuera de texto).

Que, recibidas las propuestas económicas por los proponentes, el orden de elegibilidad según las propuestas presentadas con el menor valor es el siguiente:

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	VALOR OFERTA
10	SIGNAL MARKETING S.A.S.	17/03/2023 11:23	\$ 682.767
9	SYMMA SAS	17/03/2023 10:34	\$705.633
11	LITTLE MONKEY BTL SAS	17/03/2023 11:25	\$755.489
1	COMERCIALIZADORA CAFE BOTERO SAS	16/03/2023 15:12	\$ 829.252
7	CREATIVE TOOLS SAS	17/03/2023 9:22	\$881.498
15	COMPILER S.A.S	17/03/2023 11:55	\$893.642
2	ESTIGMAS PUBLICIDAD S.A.S.	16/03/2023 15:57	\$920.049

4	CONSULTORIA Y SERVICIOS KUBO	16/03/2023 17:11	\$ 924.679
8	ALVARO GOMEZ ARIAS	17/03/2023 10:30	\$927.762
6	ASESORIAS CONTRACTUALES RYA	17/03/2023 4:34	\$978.869
12	SUMPROIN SAS	17/03/2023 11:48	\$1.010.857
5	INPAKTA	16/03/2023 19:48	\$ 1.046.028
13	4 PODER OR SAS	17/03/2023 11:52	\$1.178.603
14	DISEGRAFICOS PUBLICIDAD SAS	17/03/2023 11:54	\$1.394.204
3	GRAFICAS TJ IMPRESORES SAS	16/03/2023 16:33	\$1.450.177

Que una vez realizada la verificación económica de las ofertas, se encuentra que los siguientes proponentes, incurren en las causales “d”, “f” o “x”. del numeral 10 de la invitación pública:

“d. Cuando en la oferta los valores ofertados el alguno de los ítems supere los precios techos unitarios establecidos en la matriz denominada “PRECIOS TECHO - ANEXO 8”

f. Cuando el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 7” no se encuentre diligenciado en su totalidad.”

x. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades señaladas en el Anexo 7 de acuerdo con lo exigido por la Entidad”.

PROPONENTE	VALOR OFERTADO
ESTIGMAS PUBLICIDAD S.A.S.	\$920.049
GRAFICAS TJ IMPRESORES SAS	\$1.450.177
CONSULTORIA Y SERVICIOS KUBO	\$ 924.679

ALVARO GOMEZ ARIAS	\$881.498
SYMMA SAS	\$927.762
4 PODER OR SAS	\$1.178.603
DISEGRAFICOS PUBLICIDAD SAS	\$1.394.204

Dado lo anterior, se logró constatar que el valor más bajo ofertado fue el presentado por el proponente SIGNAL MARKETING S.A.S., de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y se encuentra lo siguiente:

Acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se presenta una oferta artificialmente baja se procede a dar aplicación a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

De acuerdo con la guía al respecto, una oferta es artificialmente baja cuando a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

En este sentido, las ofertas artificialmente bajas pueden tener las siguientes consecuencias: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

En aplicación de los principios de selección objetiva y transparencia, el organismo, en concordancia con la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, establece los siguientes dos (2) métodos que se pueden utilizar y que permiten la identificación de ofertas artificialmente bajas:

- a) Comparación absoluta: Se contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
- b) Comparación Relativa: la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Esta herramienta debe emplearse en el caso en que puedan evidenciarse cinco (5) o más ofertas en el proceso de contratación.

Dado que se recibieron quince (15) ofertas económicas se procederá a aplicar el método de comparación relativa con el fin de establecer la existencia de ofertas artificialmente bajas, la revisión de las ofertas debe hacerse con base en la aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, la aplicación del método de comparación relativa se realizará con base en la siguiente información del as ofertas que no sobrepasaron los precios techos establecidos en el Anexo No.8:

OFERTA	PROPONENTE	VALOR OFERTADO
5	INPAKTA	\$ 1.046.028

12	SUMPROIN SAS	\$1.010.857
6	ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA	\$978.869
15	COMPILER S.A.S	\$893.642
7	CREATIVE TOOLS SAS	\$881.498
1	COMERCIALIZADORA CAFE BOTERO SAS	\$ 829.252
11	LITTLE MONKEY BTL SAS	\$755.489
10	SIGNAL MARKETING S.A.S.	\$ 682.767

En ese sentido, se procedió a verificar el valor mínimo aceptable, organizando de mayor a menor los valores de las ofertas aceptadas:

De una muestra de 8 oferentes aceptados en la evaluación, se estima el Valor mínimo aceptable apoyados en las recomendaciones de la guía:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar

Para encontrar el Valor Mínimo Aceptable de debe encontrar la Mediana para lo cual se tabulan las propuestas aceptadas en el proceso y por ser un número par de propuestas se toman las dos del medio, se suman y se dividen en dos.

Mediana = \$887,570.00

También se debe encontrar la Desviación Estándar, apoyados en la fórmula sugerida por la guía y extraída de la formulación desde Excel.

Desviación estándar : $\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$

Número de propuesta	Valor total	Orden
5	\$1,046,028.00	1
12	\$1,010,857.00	2
6	\$978,869.00	3

15	\$893,642.00	4
7	\$881,498.00	5
1	\$829,252.00	6
11	\$755,489.00	7
10	\$682,767.00	8

Desviación Estándar = \$126,178.53
Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar
Valor Mínimo Aceptable = \$887,570.00 - \$126,178.53
Valor Mínimo Aceptable = \$761,391.47

Encontrado el Valor Mínimo Aceptable se encuentra que la propuesta por debajo de este Valor Mínimo Aceptable es la correspondiente al proponente **SIGNAL MARKETING S.A.S** en orden de mayor a menor valor ofertado.

Establecido la anterior, la Entidad acudiendo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, está en la obligación de solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Por lo anterior, y acogiéndonos a la guía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad por medio de un mensaje público en la plataforma SECOP II, solicitó al proponente explicar por escrito y en detalle, su oferta, de forma que para el comité asesor evaluador de la Entidad quedara claro que la oferta es viable, sostenible y ajustada a la necesidad que sustenta la presente contratación.

Para ello, la Entidad le otorgó hasta las 12:00 pm del 21 de marzo de 2023, para recibir su justificación. El proponente envió la aclaración y cumplió con las condiciones solicitadas.

El día 21 de marzo de 2023 a las 11:53 pm, el proponente **SIGNAL MARKETING S.A.S.** a través de la sección mensajes de la plataforma transaccional SECOP II, remitió un documento de cuatro (4) páginas firmado por la representante legal MARÍA ANTONIA MEJÍA GUTIÉRREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.321.584 de Manizales, en el cual justifica como se establecieron los precios de la oferta presentada, partiendo de los siguientes aspectos:

El proponente manifiesta que cuenta con una trayectoria de 25 años suministrando elementos promocionales, de publicidad exterior, material POP, prendas institucionales, entre otros. Además, que es fabricante e importador directo, por lo tanto, no cuentan con sobrecostos de comisión ni de distribución por parte de terceros, igualmente mencionan que cuentan con bodegas propias para el almacenamiento, lo que les permite disponer de un inventario amplio y ahorro en costos por este concepto.

Adicionalmente, el proponente adjunta RUP con la finalidad de que sea posible constatar la experiencia con la que cuentan en procesos de objetos similares y de cuantías más elevadas. Esto con el fin de corroborar la ejecución a satisfacción en otros procesos.

En el mismo sentido, el proponente argumenta que, *“en grandes cantidades, según las necesidades de demanda la compañía puede contar con costos muy bajos de producción. Lo que mitiga a la Entidad, el riesgo de un posible incumplimiento y demuestra nuestra seriedad con las obligaciones adquiridas de acuerdo a la experiencia necesaria para la ejecución contractual(..).”*

Finalmente, la empresa SIGNAL MARKETING S.A.S. adjunta al comunicado un cuadro de excel con el detalle por producto además, de la propuesta económica presentando el desagregado de precios con el fin que la entidad verifique su propuesta final, la cual, corresponde a la ratificación de la propuesta económica presentada en su oferta.

Por lo anteriormente descrito, el Comité asesor evaluador encuentra justificada la oferta económica del proponente y se permite dar continuidad al trámite en la revisión de los requisitos habilitantes descritos en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

2. REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación documental es la siguiente:

CAPACIDAD JURÍDICA:

SIGNAL MARKETING S.A.S.		
ITEM	DOCUMENTOS A APORTAR	CUMPLE / NO CUMPLE
8.1.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Anexo 1 Anexo No. 1 Debidamente firmada por el representante legal. Razón Social: SIGNAL MARKETING S.A.S. Nit. 800226923-6 Representante Legal: María Antonia Mejía Gutiérrez C.C. No. 30321584 de Manizales	CUMPLE
8.1.2.	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Anexo 2	NO APLICA
8.1.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas con Fecha de expedición: 21/02/2023 - con CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r4GUr48q61 El objeto de la sociedad le permitirá ejecutar las actividades descritas en el presente proceso. Que la duración de la persona jurídica (vigencia) es indefinido. El gerente ha sido dotado de las facultades necesarias para celebrar o ejecutar en nombre de la sociedad los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la empresa social, facultades que sólo se entenderán limitadas conforme se ha dejado estipulado anteriormente.	CUMPLE

SIGNAL MARKETING S.A.S.		
8.1.4.	AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	NO APLICA
8.1.5.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	CUMPLE
8.1.6.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Aporta copia de la Cédula de Ciudadanía de la MARÍA ANTONIA MEJÍA GUTIÉRREZ C.C. No. 30321584 de Manizales Por ser la representante legal mujer no se exige requisito de libreta militar.	CUMPLE
8.1.7.	ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS El Equipo Evaluador verificó que el proponente y su representante legal no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República, ni presenta antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato según certificado de la Procuraduría General de la Nación, ni presenta asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional), ni se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional el representante legal.	CUMPLE
8.1.8.	CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. Anexo 3 Anexo suscrito por la Representante Legal y revisor fiscal designado por OSLOC CONSULTORES S.A.S, en el cual manifiesta que se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los seis (6) meses comprendidos entre el 1 de agosto del año 2022 y el 31 de enero del año 2023 . Por lo tanto se requiere al oferente para que acredite el pago de estas obligaciones durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Tal como se establece en el numeral 8.1.8 de la invitación pública. Igualmente se solicita se actualice certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, pues el aportado tiene fecha de 1 de diciembre de 2022 y una vigencia de tres (3) meses contados a partir de dicha fecha.	NO CUMPLE
8.1.9.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA Anexo No. 4 - Debidamente firmada por la representante Legal de SIGNAL MARKETING S.A.S.	CUMPLE

TÉCNICA Y EXPERIENCIA:

SIGNAL MARKETING S.A.S.			
ITEM	DOCUMENTO A APORTAR	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN

ACTFO-014

Versión.04

30/09/2022

Página 9 de 11

8.2.	<p>Experiencia</p> <p>a. Los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia exigida con MÍNIMO UNA (1) y MÁXIMO DOS (2) contratos cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.</p> <p>b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un MÍNIMO DE DOS (2) y MÁXIMO TRES (3) contratos cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.</p> <p>Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, así mismo, el proponente deberá anexar la información financiera correspondiente para verificar su condición de MIPYME.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>c. Estar relacionados y diligenciados en el Anexo 5 con la información respectiva.</p> <p>NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 5. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.</p> <p>d. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.</p> <p>e. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.</p> <p>f. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren</p>	<p>El proponente presentó debidamente diligenciado el Anexo 5 con la información respectiva. Igualmente y teniendo en cuenta que el proponente es una Mediana Empresa, presenta TRES (3) contratos cuyo objeto se relaciona al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria supera el 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Además, respectiva certificación de los contratos relacionados donde se puede validar la información de los mismos.</p>	<p>CUMPLE</p>
------	--	---	----------------------

	inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.		
8.3.1.	<p>Capacidad Técnica</p> <p>Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 6 firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiesta cumplir con las condiciones técnicas establecidas respecto de los bienes y servicios descritos en el numeral 1.5 de la invitación pública.</p>	El proponente presenta el formato de verificación técnica, donde acepta y cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las obligaciones específicas.	CUMPLE

CONCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES DE EXPERIENCIA
. SIGNAL MARKETING S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN:

Conforme a la evaluación realizada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MP-STT-MC-CV-018-2023**, el proponente **SIGNAL MARKETING S.A.S.** identificado con NIT No. 800226923-6, deberá validar los aspectos calificados como NO HABILITADO y subsanar dentro del término de traslado del informe de evaluación, esto es, hasta las 18:00 horas del día 22 de marzo de 2023.

Del presente informe de evaluación se da traslado a los interesados y se publica en el SECOP II a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, para que presenten las observaciones a que hubiere lugar en el periodo señalado en el cronograma.

El presente informe de evaluación se firma a los veintiún (21) días de marzo de 2023.

Rol Jurídico:



ISABELA RIOS CASTILLO
Abogada Contratista – Sec. Tránsito y Transporte



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN

ACTFO-014

Versión.04

30/09/2022

Página 11 de 11

Rol Técnico:

LEONOR EUGENIA TRIANA DIAZ

Contratista – Sec. Tránsito y Transporte

Rol financiero

RICARDO ALFREDO GIRALDO MEDINA

Contratista – Sec. Tránsito y Transporte